



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

Secretaría General de Coordinación Administrativa

---

## DISPOSICIÓN SGCA N° 49/2019

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2019.

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, el Decreto N° 3/GCBA/2019, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y 59/2014, la Disposición UOA N° 2/2018, el Expediente MPT0009 1/2019, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, la Secretaría Privada dependiente de la Asesoría General Tutelar solicitó la iniciación de las gestiones administrativas tendientes a la contratación de un servicio de seguimiento en tiempo real de medios de comunicación, gráficos, audiovisuales, radiales, plataformas de noticias web y redes sociales, con el objeto de contar con información en tiempo real, lo que redundaría en un beneficio para la comunicación interinstitucional del Ministerio Público Tutelar.

Que por ello, mediante el Expediente MPT0009 1/2019, tramitó la Contratación Menor N° 1/2019, para la contratación del servicio de auditoría de medios de



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

comunicación, por el término de doce (12) meses al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que por Disposición UOA N° 2/2019, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para el llamado de la presente contratación.

Que en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a publicar el llamado en el sitio de internet de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, a fin de cotizar ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones cursó las invitaciones a proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP): CONSUASOR S.R.L., EJE PUBLICITARIA S.A., CONTROL MEDIA S.A., DIGITAL MEDIA S.A. y EJES S.A., y, asimismo puso en conocimiento a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 3/2019, de fecha 7 de marzo de 2019, que obra a fs. 99/100, se han recibido dos (2) ofertas pertenecientes a las firmas EJES S.A., C.U.I.T. N° 33-66341994-9 y CONSUASOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71525266-6.

Que el Secretaría General de Política Institucional ha requerido a las firmas oferentes la documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, y mediante informe técnico que obra a fs. 191, manifiesta que la firma EJES S.A. es la más adecuada a las necesidades del área de Prensa y Comunicación del organismo.

Que, posteriormente, el Departamento de Compras y Contrataciones- Unidad Operativa de Adquisiciones Operativa de Adquisiciones (UOA) analizó la documentación presentada, verificó el cumplimiento de las condiciones, constató la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Que por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, se recomendó desestimar por inconveniente la



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

oferta presentada por la firma CONSUASOR S.R.L., C.U.I.T. 30-71525266-6, atento a que la misma se excede en un ciento ocho por ciento (108%) del presupuesto oficial estimado para esta contratación y adjudicar el Renglón N° 1 -único- a la firma EJES S.A., C.U.I.T. N° 33-66341994-9, por la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-) es decir por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00), IVA incluido, al ser la cotización más conveniente, encontrarse dentro de la previsión presupuestaria, y reunir los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme los términos del actual artículo 110 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, que establece que debe tenerse en cuenta para la adjudicación, además del precio, *"...la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta..."*.

Que oportunamente se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación en el ejercicio 2019, con el alcance previsto en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3/GCBA/2019, que establece que los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, corresponde designar a los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Menor N° 1/2019, y se adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución AGT N° 59/2014, y el artículo 13 del Anexo I "Reglamentación de la Ley de Compras y



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" aprobado por la Resolución CCAMP N° 53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 1/2019, para la adquisición del Servicio de seguimiento en tiempo real de medios de comunicación, gráficos, audiovisuales, radiales, plataformas de noticias web y redes sociales para el Ministerio Público Tutelar, por un plazo de doce (12) meses, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Pliego de Único de Bases y Condiciones Generales.

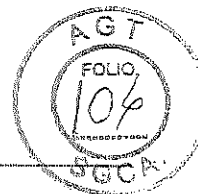
Artículo 2.- Adjudicar el Renglón N° 1 -único-, a la firma EJES S.A., C.U.I.T. N° 33-66341994-9, por la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-), es decir por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00), IVA incluido.

Artículo 3.- Desestimar por inconveniente la oferta presentada por CONSUASOR S.R.L., por los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 4.- Aprobar los pagos mensuales a la firma EJES S.A., C.U.I.T. N° 33-66341994-9, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), de acuerdo con el renglón adjudicado en el artículo 2 de la presente, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la factura correspondiente. Asimismo, hacer saber que, para el primer mes de servicio, se podrá facturar el proporcional del abono por los días y servicios efectivamente prestados.

Artículo 5.- Imputar el gasto a las correspondientes Partidas Presupuestarias de los ejercicios 2019, 2020, con el alcance previsto en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 3/GCBA/2019.

Artículo 6.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes, Laura Grindetti, Legajo Personal N° 2.171, Claudia Marcela Fernández Chaparro, Legajo Personal N° 5.625 y Verónica Kapelusznik, Legajo Personal N° 2.193, y en carácter de suplente a María Florencia Salinas Hovhannessian, Legajo



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

Personal N° 6.733, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 7.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 8.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la notificación a los oferentes y demás efectos, pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

Paula V. Montenegro  
Secretaría General  
Secretaría General de Coordinación Administrativa  
Secretaría General Tutelar

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

ED. N° 49/2019 T. XII P. 104/106 19/3/2019

Paula V. Montenegro  
Secretaría General  
Secretaría General de Coordinación Administrativa  
Secretaría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

